

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les citó, llama y emplaza, encarandando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 542 y 538 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

7.483

ADRADOS PLIEGO, Manuel; hijo de D. Manuel y doña Gregoria, natural de Madrid, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Barrio de Peral (Cartagena); procesado por prófugo; comparecerá en término de treinta días ante D. Angel Rizo Bayona, Teniente de navio y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.—Cartagena, 23 de Julio de 1919.—El Juez instructor, Angel Rizo. JM—3057

7.484

AMOROS ASUNCION, Manuel; soldado de Infantería de Marina, natural de Sidi-Bel-Ables, de estado soltero, profesión: impresor, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Orán, procesado por deserción: comparecerá en término de seis meses, si se encuentra en la Península, o el de un año si se halla fuera de ella, ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Ignacio Sanguino Hernández, para serle notificada la resolución recaída en la causa que por dicho delito se le instruye, en el que se le conceden los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo último, en su artículo quinto (D. O. núm. 106), y regla primera de la Real orden circular de 3 de Junio próximo pasado, teniendo entendido que de no comparecer en el plazo que anteriormente se le indica, y que preceptúa el artículo sexto de la ley de referencia, y regla quinta de la Real orden circular antes mencionada, quedará sin efecto esta gracia.—Cartagena, 25 de Julio de 1919.—El Secretario, Pasqual Jimeno.—V. B.: el Juez instructor, Sanginés.

JM—3053

7.485

ANGUIANO ROMERO, Isaac; hijo de Ildefonso y de María, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio dependiente de comercio, de veintidós años de edad, estatura un metro setecientos setenta milímetros; procesado por el delito de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días desde que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez ins-

tructor del Regimiento Expedicionario de Infantería de Marina D. Luis Rodríguez Marquina, residente en Larache (Marruecos), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache, 9 de Julio de 1919.—El Juez instructor, Luis Marquina.

JM—3068

7.486

AROCA GARCIA, Juan Antonio; natural de Gólesalvo (Alicante), de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por prófugo; comparecerá en término de treinta días ante D. Angel Rizo Bayona, Teniente de navio y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.—Cartagena, 23 de Julio de 1919.—El Juez instructor, Angel Rizo.

JM—3056

7.487

AROCHA MORALES, Claudio; hijo de José y de Leonor, natural de Granadilla, parroquia, Ayuntamiento, concejo y avenencia de Granadilla (Canarias), Juzgado de primera instancia de Granadilla, Capitanía general de Canarias, nació en 13 de Febrero de 1895, domiciliado últimamente en Ciego Nuevo (Pinal del Río, Cuba); procesado por la falta de incorporación al Regimiento de Infantería de Tenerife número 64 como recluta del cupo de instrucción; comparecerá en el término de treinta días contados desde que ésta se publique en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Alférez Juez instructor D. Fernando Bertrán de Lis, sito en el Cuartel de San Carlos, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el término señalado será declarado rebelde, con arreglo al artículo 664 del Código de Justicia militar.—Santa Cruz de Tenerife, 28 de Junio de 1919, Fernando Bertrán de Lis. JM—3087

7.488

ELANCO ARIAS Alfonso; hijo de Francisco, natural de Llanera-Bagofio, parroquia de Riveras, Ayuntamiento de Soto de Barco (Oviedo), a vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Avilés, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad; procesado por faltar a concentración, para que en el término de treinta días comparezca ante el Alférez Juez instructor D. Ramón Armada Saban, del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, residente en la plaza de Oviedo.—Oviedo, 17 de Julio de 1919.—El Alférez Juez instructor, Ramón Armada.

JM—3075

7.489

BOTANA VILLAVERDE, Daniel; hijo de Manuel y de Francisca, natural de Santiago (Coruña), de veintidós años de edad, de estado soltero; procesado por deserción; comparecerá en este Juzgado, sito en el muelle de San Fernando, en el término de treinta días, y contando desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz y Coruña, y de no efectuarlo en el expresado plazo será declarado rebelde.—Carrara, a 15 de Julio de 1919.—El Capitán Juez instructor, Tomás Lloret.

JM—3055

7.490

CANADAS MIRAS, Pedro; hijo de

Maximiliano y de Carmen, natural de San Martín de Provenzal, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, soltero, estatura regular, de oficio labrador, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, color pálido, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Garriquella, provincia de Gerona; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuerno; comparecerá en término de treinta días ante el teniente Juez instructor del regimiento Húsares de Pavía 20 de Caballería D. Fernando Fernández Pérez, residente en el cuartel de Conde-Duque (Madrid), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 22 de Julio de 1919.—El Teniente Juez instructor, Fernando Fernández.

JM—3074.

7.491

CATALAN GOMEZ, Pedro; hijo de Guillermo y de Cecilia, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión churro, de veintres años de edad, estatura 1,712 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca idem, barba naciente; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por falta de concentración a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Ceuta D. Francisco Canales González, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 13 de Julio de 1919.—El Teniente Juez instructor, Francisco Canales.

JM—3059

7.492

CEDO FUSTE, José; natural de Tivisa, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Tarragona, soltero, de veintidós años de edad, jornalero, estatura 1,640 metros, soldado de la primera Comandancia de Tropas de Intendencia, a quien se instruye expediente por deserción; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona y GACETA DE MADRID, ante el Capitán de Infantería Juez instructor D. Julio Cuervo Olavarria, en la residencia de este Juzgado. Espíritu Santo, número 8, segundo izquierdo, pudiendo también hacerlo ante cualquier Autoridad del punto en que resida, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Madrid, 26 de Julio de 1919. El Secretario, Antonio Herrero Arribia.—V. B.: El Capitán Juez instructor, Julio Cuervo.

JM—3072

7.493

CONDE, Onofre; hijo de Josefa, natural de Aleu, provincia de Orense, de veintidós años de edad, su estado desconocido, señas personales y particulares desconocidas, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero; procesado por la falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Coronel Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, número 10, D. José Gaspar Zaragoza Luque, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—

(Sigue en la página 475.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

## Número 1.

RECAUDACIÓN liquida obtenida en el mes de Junio de 1919 y en los de Abril y Mayo anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>									
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Amts.									
1. <sup>a</sup> Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	7.653.626,92	1.377.405,20	9.031.032,12	19.199.191,30	1.580.434,10	20.779.625,40	26.852.818,22	2.957.839,30	29.810.657,52
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	5.160.545,26	846.214,83	5.806.760,09	11.825.399,64	883.338,65	12.708.738,29	16.985.914,90	1.529.553,48	18.515.498,38
16 centésimas sobre la rústica....	1.125.143,37	212.112,45	1.337.255,82	2.927.829,11	251.546,44	3.179.375,55	4.052.972,48	463.658,89	4.516.631,37
Idem sobre la urbana.....	728.445,70	101.624,51	830.070,21	1.426.666,72	111.694,91	1.538.361,63	2.155.112,42	213.319,42	2.368.431,84
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	29.499,57	55.833,13	86.512,88	5.130,53	9.547,01	22.839,90	34.630,10	65.380,14	109.382,78
Urbana.....	1.210,18			8.162,36			9.372,54		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	89.567,58	1.184,45	90.752,03	111.202,72	2.440,74	113.643,46	200.770,30	3.625,19	204.395,49
2. <sup>a</sup> Idem industrial y de comercio.....	3.809.493,41	396.695,33	4.206.188,74	8.250.422,00	773.609,88	9.024.031,88	12.059.915,41	1.170.305,21	13.230.220,62
3. <sup>a</sup> Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	6.569.091,06		6.195.067,51				12.764.158,57		
Del capital.....	2.240.242,73	1.478.398,84	15.338.087,33	2.828.787,49	6.642.433,96	25.765.304,64	5.069.030,22	8.120.832,80	41.108.391,97
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	5.050.354,70		10.099.015,68				15.149.370,38		
4. <sup>a</sup> Donativo del Clero y monjas.....	380.210,92		353.925,46				734.136,38		
5. <sup>a</sup> Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	8.049.122,88	127.031,13	8.176.154,01	15.271.530,72	1.382.302,15	16.653.832,87	23.320.653,60	1.509.333,28	24.829.986,88
6. <sup>a</sup> Idem de mitas:									
Canon de superficie.....	113.692,23	1.796,26	115.488,49	64.075,37	9.350,82	73.426,19	177.767,60	11.147,08	188.914,68
Sobre la explotación.....	496.832,00	5.032,88	501.864,88	2.726.696,26	120.098,79	2.846.795,05	3.223.528,26	125.131,67	3.348.659,93

7.º Idem sobre grandes y títulos de Castilla.....	230.066,67	*	230.066,67	220.550,00	*	220.550,00	450.616,67	*	450.616,67
8.º Idem de cédulas personales.....	487.195,52	23,80	487.219,32	142.026,71	2.281,05	144.307,76	629.222,23	2.304,85	631.527,08
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	512.364,76	13.977,07	526.310,83	746.754,54	51.206,79	797.961,33	1.259.119,30	65.183,86	1.324.303,16
10. Impuesto sobre carruajes de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	36.917,15	2.945,91	39.863,09	16.748,01	3.618,16	20.368,17	53.663,16	6.564,10	60.229,26
Recargos municipales.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
11. Idem sobre casinos y circos de recreo.....	24.143,94	1.352,68	25.495,92	3.016,63	2.335,53	5.382,16	27.189,67	3.688,41	30.878,08
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	233.879,46	*	233.879,46	1.181,98	2.105.201,81	2.106.383,79	235.061,14	2.105.201,81	2.340.263,25
Contribuciones extinguidas.....	*	178,31	178,31	*	400,71	400,71	*	579,05	579,05
	43.021.645,11	4.421.807,04	47.443.452,15	67.428.410,74	13.931.841,59	96.885.252,24	125.445.055,85	18.353.648,54	143.798.704,39

## SECCIÓN DEPARTAMENTAL

## CAPÍTULO II

## CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art.

1.º Renta de Aduanas:									
Derecho de importación.....	13.605.052,50	504.853,79	14.109.906,29	21.820.010,72	1.152.959,45	22.972.970,17	35.426.063,22	1.657.813,24	37.082.876,48
Recargo transitorio.....	245.763,13	11.012,23	266.775,36	505.795,09	22.180,20	527.975,29	751.558,22	33.192,43	781.750,65
Idem de exportación.....	2.910.228,98	*	2.910.228,98	5.546.550,15	114.838,20	5.661.388,35	8.456.779,18	114.838,20	8.571.617,33
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	844.186,34	*	844.186,34	1.617.492,68	8.237,77	1.625.730,65	2.461.679,22	8.237,77	2.469.916,99
Idem de tabaco.....	35.270,50	*	35.270,50	36.197,25	*	36.197,25	71.467,75	*	71.467,75
Derechos menores.....	147.820,37	760,43	148.580,80	285.768,39	15.144,24	300.912,63	433.588,76	15.904,67	449.498,43
Idem sanitarios.....	9.161,50	**	9.161,50	18.292,35	51,50	18.343,85	27.453,85	51,50	27.505,35
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	808,25	18,00	826,25	1.817,70	100,00	1.917,70	2.625,95	118,00	2.743,95
Idem de Aduanas por material de obras púlicas.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	2.935.147,57	762,00	2.935.909,57	7.514.127,13	666,92	7.514.794,05	10.449.274,70	1.428,92	10.450.703,62
3.º Idem sobre el alcohol.....	3.137.629,25	250,00	3.137.879,25	3.179.959,55	265.577,18	3.445.536,73	6.317.588,80	265.827,18	6.583.415,98
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	107.729,23	*	107.729,23	108.455,61	*	108.455,61	216.184,84	*	216.184,84
4.º Idem sobre la aceitnería.....	56.985,50	*	56.985,50	135.991,00	*	135.991,00	192.976,50	*	192.976,50
5.º Recargo de los puertos franceses de Canarias.....	172.487,00	*	172.487,00	402.914,00	*	402.914,00	575.401,00	*	575.401,00
6.º Incorporaciones adicionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	79.832,88	*	79.832,88	341.389,30	*	341.389,30	421.222,18	*	421.222,18
7.º Impuesto de consumo.....	2.419.254,84	558.043,33	2.977.298,17	2.335.276,74	2.000.598,98	4.335.875,72	4.754.531,58	2.558.642,31	7.313.173,89
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.014.986,52	15.819,57	4.030.806,03	6.924.798,17	25.315,18	6.950.113,35	10.939.784,69	41.134,75	10.960.919,44
9.º Precio del litro de gas.....	12.624.484,95	*	12.624.484,95	23.800.665,74	*	23.800.665,74	36.425.150,69	*	36.425.150,69
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	359.474,38	221.074,38	799.549,74	3.095.676,07	1.11.578,05	3.176.953,12	3.594.850,45	362.652,41	3.957.502,80
	43.996.303,69	1.312.093,71	45.318.507,40	17.610.877,81	3.747.297,67	81.358.125,51	121.517.181,53	5.059.841,38	126.577.022,91

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCIÓN TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III</b>									
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
Arts.									
1. <sup>a</sup> Tabacos.....	14.133.195,62	»	14.133.195,62	27.797.467,90	»	27.797.467,90	41.930.663,52	»	41.930.663,52
2. <sup>a</sup> Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	2.137.026,58	»	2.137.026,58	4.349.460,85	»	4.349.460,85	6.486.487,43	»	6.486.487,43
3. <sup>a</sup> Loterías.....	8.602.208,00	»	8.602.208,00	9.885.663,00	»	9.885.663,00	18.487.871,00	»	18.487.871,00
4. <sup>a</sup> Producto de rifas.....	75,00	»	75,00	»	»	»	75,00	»	75,00
5. <sup>a</sup> Casa de Moneda.....	*	»	*	*	»	»	*	»	*
6. <sup>a</sup> Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	1.101,08	»	1.101,08	2.335,26	»	2.335,26	3.436,34	»	3.436,34
7. <sup>a</sup> Producto de la GACETA.....	80.672,58	3.262,42	83.935,00	85.406,03	11.880,00	97.286,08	116.078,66	15.142,42	131.221,08
8. <sup>a</sup> Correos:									
Giro postal.....	157.046,50	»	157.046,50	367.055,10	»	367.055,10	524.101,60	»	524.101,60
Otros productos.....	10.018,02	»	10.018,02	592.189,46	»	592.189,46	572.207,48	»	572.207,48
9. <sup>a</sup> Producto de Telégrafos y Teléfo- nos.....	128.134,40	»	128.134,40	558.760,28	5,00	558.765,28	686.894,60	5,00	686.899,60
10. Establecimientos penales.....	1.001,33	»	1.001,33	1.997,35	»	1.997,35	2.998,68	*	2.998,68
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	344.051,40	»	344.051,40	919.065,60	»	919.065,60	1.263.117,00	»	1.263.117,00
	25.544.530,51	3.262,42	25.547.792,93	44.529.400,80	11.885,00	44.541.285,80	70.073.931,31	15.147,42	70.089.078,73
<b>SECCIÓN CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV</b>									
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
Rentas.									
Arts.									
1. <sup>a</sup> Salinas de Torrevieja.....	*	»	*	157.501,00	»	157.501,00	157.501,00	»	157.501,00
2. <sup>a</sup> Minas:									
Almadén.....	*	»	*	500.000,00	»	500.000,00	500.000,00	»	500.000,00
Linares.....	*	»	*	*	*	*	*	»	*
3. <sup>a</sup> Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	35.111,64	»	35.111,64	5.067,63	1.444,91	6.512,54	40.179,27	1.444,91	41.624,18
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	71,69	»	71,69	*	*	*	71,69	*	71,69
Producto de cañales y navegación fluvial.....	45,80	»	45,80	281.817,09	*	231.317,09	231.362,89	*	231.362,89
Idem de montes y plantíos.....	9.313,28	»	9.313,28	11.335,93	635,70	11.971,63	20.649,21	635,70	21.284,91
Idem del Pajimónio que fuit de la Corona.....	390,00	321,55	711,55	1.250,00	*	1.250,00	1.640,00	321,55	1.961,55
4. <sup>a</sup> Renta de los bienes del Clero a me- tálico y por venta de frutos.....	2.898,39	»	2.898,39	1.296,16	957,74	2.253,90	4.194,55	957,74	5.152,29

5.º Iem de engada (producto líquido).	481.336,54	1.857,80	483.194,34	474.223,03	55.181,00	529.404,03	935.559,57	67.038,80	1.012.598,37
6.º Producto en administración de las Bancas de secuestros.....									
7.º Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Propios. 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministros de: Fomento .....	37.076,50	12.247,92	49.324,42	142.379,42	92.193,34	234.572,76	179.455,92	104.411,26	283.897,18
Hacienda.....	24.623,01	*	24.623,01	83.890,96	*	83.890,96	108.513,97	*	108.513,97
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	23.153,17	*	23.153,17	78.050,45		78.050,45	101.203,62	*	101.203,62
Admision de las Empresas de terrocarriles para gastos de ins- pección.....	2.100,00	*	2.100,00	812,49	3.400,13	4.212,62	2.912,49	3.400,13	6.312,62
Monto por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	26.650,00	15.962,75	42.612,75	320.674,00	4.775,00	325.449,00	347.324,00	20.737,75	368.061,75
Intereses de demora por produc- to de propiedades y derechos del Estado.....	773,75	773,75	1.547,50	875,00	*	875,00	1.648,75	773,75	2.422,50
Sobregencia que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	343,91	*	343,91	170,97	*	170,97	514,88	*	514,88
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de per- sonal y material de enseñanza..	108.809,89	13.204,50	122.014,39	247.887,50	67.655,47	315.542,97	356.697,39	80.859,97	437.557,36
Renta de los bienes de los Institu- tos de segunda enseñanza.....	104,82	*	104,82	6.335,08	*	6.335,08	6.439,90	*	6.439,90
10 por 100 de administración de partícipes.....	397,66	621,09	1.018,75	121,89	5.079,18	5.201,07	519,55	5.700,27	6.219,82
10 por 100 sobre el arbitrio de pe- sas y medidas.....	29.214,07	16.921,07	46.135,14	32.542,79	58.803,51	91.346,30	61.756,86	75.724,58	137.481,44
5 por 100 de gastos de administra- ción, Investigación y cobranza de los recargos municipales so- bre las contribuciones.....	116.567,24	11.262,77	127.830,01	66.795,32	168.970,70	235.766,02	183.362,56	180.233,47	363.596,03
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que reca- yeren sentencias u otras reso- luciones favorables al Estado..	723,57	*	723,57	1.591,03	*	1.591,03	2.314,60	*	2.314,60
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de perso- nal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Indus- rias.....	8.614,58	*	8.614,58	22.779,00	5.722,01	28.501,01	31.393,58	5.722,01	37.115,59
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspec- ción.....		*	*	*	*	*	*	*	*
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de per- sonal administrativo de las Jun- tas provinciales de Instrucción primaria.....	11.000,00	*	11.000,00	19.304,18	22.250,00	51.554,18	30.304,18	32.250,00	62.554,18
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascogadas y Navarra, en rein- tegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	184.258,44	69.522,83	273.780,77	116.724,55	293.919,82	410.644,37	300.982,99	383.442,15	684.425,14
	1.103.577,95	162.695,53	1.266.273,48	2.592.925,47	790.988,51	3.313.913,98	3.626.503,42	953.684,04	4.580.187,46



9. <sup>a</sup> Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.687,29		72.687,29	144.458,50		144.458,50	217.145,79		217.145,79
10 Recurso extraordinario.—Producto de "negociación" de Deuda y de Bonos del Tesoro.....	75.000.000,00	*	75.000.000,00	75.000.000,00	*	75.000.000,00	150.000.000,00	*	150.000.000,00
Reintegro de anticipos a la prensa.....	130.473,43	*	130.473,43	41.345,72	*	41.345,72	171.819,15	*	171.819,15
Producto del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario....	128.339,87	*	128.339,87	213.076,14	*	213.076,14	341.416,01	*	341.416,01
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	*	423,65	423,65	*	25,98	25,98	449,63	449,63	449,63
	<b>-79.118.639,93</b>	<b>1.191,15</b>	<b>79.119.831,08</b>	<b>78.504.511,51</b>	<b>2.518,29</b>	<b>78.507.029,80</b>	<b>157.623.151,44</b>	<b>3.709,44</b>	<b>157.626.860,88</b>

**RESUMEN**

Sección 1. <sup>a</sup> —Contribuciones directas...	43.021.645,11	4.421.807,04	47.443.452,15	82.423.410,74	13.931.841,50	96.355.252,24	125.445.055,85	18.353.648,54	143.798.704,39
Idem 2. <sup>a</sup> —Idem indirectas.....	43.906.303,69	1.312.593,71	45.218.897,40	77.610.877,84	3.747.247,67	81.358.125,51	121.517.181,58	5.059.841,38	126.577.022,91
Idem 3. <sup>a</sup> —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	25.544.530,51	3.262,42	25.547.792,93	44.529.400,80	11.895,00	41.541.285,80	70.078.931,31	15.117,42	70.089.078,73
Idem 4. <sup>a</sup> —Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	1.103.577,95	162.695,53	1.266.273,48	2.522.925,47	790.988,51	3.313.913,98	3.626.503,42	953.684,04	4.580.187,46
Ventas.....	14.670.241,14	*	14.670.241,14	12.146.634,64	2.818,71	12.149.453,35	26.816.875,78	2.818,71	26.819.694,49
Idem 5. <sup>a</sup> —Recursos del Tesoro.....	79.118.639,93	1.191,15	79.119.831,08	78.504.511,51	2.518,29	78.507.029,80	157.623.151,44	3.709,44	157.626.860,88
	<b>207.364.938,33</b>	<b>5.901.549,85</b>	<b>213.268.488,18</b>	<b>297.737.761,00</b>	<b>18.487.299,68</b>	<b>316.225.060,68</b>	<b>505.102.699,33</b>	<b>24.388.849,53</b>	<b>529.491.548,86</b>

**RECARGOS MUNICIPALES**  
**capítulo único**

Acto.

1. <sup>a</sup> Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	*	871,88	871,88		2.573,75	2.573,75	*	3.445,63	3.445,63
2. <sup>a</sup> Sobre la industrial y de comercio ..	758.772,16	70.839,06	838.611,22	1.997.127,45	142.802,59	2.140.010,34	2.755.899,61	222.721,95	2.978.621,56
	<b>758.772,16</b>	<b>80.710,94</b>	<b>839.483,10</b>	<b>1.997.127,45</b>	<b>145.456,64</b>	<b>2.142.584,09</b>	<b>2.755.899,61</b>	<b>226.167,58</b>	<b>2.982.067,19</b>

Observación. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Máximo 2.

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los meses de Abril, Mayo y Junio de los años de 1915 a 1919, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1915	1916	1917	1918	1919
<b>Valores del Tesoro.</b>					
Contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería.....	63.077.645,28	54.039.673,53	55.153.564,98	55.214.035,38	55.524.997,38
Idem Industrial y de comercio.....	11.718.444,02	11.893.613,53	12.494.138,65	12.715.137,96	13.230.220,62
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	38.382.558,00	41.783.485,91	51.248.808,89	54.025.922,19	41.108.391,97
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	20.847.776,54	19.051.926,93	19.435.434,82	20.235.397,08	24.829.986,88
Idem de minas.....	1.045.331,28	1.394.388,96	1.487.517,33	1.427.172,25	3.537.574,61
Idem de cédulas personales.....	1.640.471,35	1.676.609,25	1.808.875,27	1.727.789,76	631.527,08
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	1.247.987,85	1.331.547,98	1.351.159,12	1.425.112,24	1.324.303,16
Idem sobre carrozas de lujo.....	61.585,05	60.183,95	63.921,20	61.666,18	60.229,26
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2.026.387,86	2.139.610,00	2.238.431,04	2.269.979,77	2.340.263,25
Renta de Aduanas.....	31.181.676,18	33.929.962,26	26.723.157,91	25.128.618,82	49.460.371,91
Impuesto sobre el azúcar.....	10.902.556,39	9.054.313,37	10.808.691,97	13.881.506,59	10.450.703,62
Idem sobre el alcohol.....	2.962.396,87	2.832.908,85	3.714.846,75	4.042.055,16	6.583.415,98
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	*	*	223.416,46	224.080,84	216.184,84
Derechos obvencionales de los Consulados.....	216.364,73	220.620,12	201.033,25	330.061,62	421.222,18
Impuesto de consumos.....	9.990.239,06	10.116.037,35	9.383.525,10	9.398.507,33	7.313.173,89
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	6.376.606,48	7.101.772,88	8.764.609,02	9.157.738,58	10.980.919,44
Timbre del Estado.....	24.595.635,45	26.508.873,68	30.195.106,34	29.794.836,04	36.425.150,69
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	3.016.798,31	3.163.542,10	3.410.183,57	3.439.838,40	3.957.502,86
Tabacos.....	37.589.401,26	40.047.397,30	41.052.831,55	42.261.985,86	41.930.663,52
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	4.309.171,33	5.011.657,40	6.674.106,58	6.838.466,88	6.486.487,43
Lotterías.....	20.392.793,00	21.999.760,90	23.798.458,50	24.186.718,50	18.847.946,00
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	750.006,00	750.006,00	1.293.530,70	2.010.245,96	1.269.117,00
Minas...} Almadén.....	1.300.931,52	5.768.881,70	3.102.058,90	3.532.777,22	500.000,00
Renta de cruzada.....	1.323.616,48	1.332.682,67	*	*	*
Cuotas militares y multas.....	1.159,00	1.106.583,33	3.738.627,88	8.736.875,50	125.375,00
Los demás recursos ordinarios.....	8.636.864,51	9.238.105,11	11.707.415,03	11.974.883,98	14.169.041,77
Producto de negociación de Deuda y de Obligaciones del Tesoro y de Bonos del Tesoro.....	101.000.000,00	*	*	*	150.000.000,00
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad adquiridas con arreglo a la ley de 18 de Febrero de 1915.....	*	12.013.113,02	2.182.394,30	4.309.871,19	26.611.944,99
Producto de la venta de sulfato de cobre.....	*	923.680,73	*	*	*
Reintegro de anticipos a la prensa periódica diaria.....	*	*	82.506,70	58.206,27	171.819,15
Productos del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	*	*	1.382.692,61	1.307.566,07	341.416,01
<b>Recargos municipales.</b>					
Sobre la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería.....	398.845.423,88	324.523.938,31	335.088.473,55	350.957.855,56	529.491.548,86
Sobre la industrial y de comercio.....	10.779,28	20.866,47	4.432,25	4.993,69	3.445,63
2.649.443,15	2.620.395,58	2.780.837,60	2.964.853,78	2.978.621,56	
2.660.222,43	2.641.262,05	2.785.269,85	2.969.847,47	2.932.067,19	
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	398.845.423,88	324.523.938,31	335.088.473,55	350.957.855,56	529.491.548,86
Idem por recargos municipales.....	2.660.222,43	2.641.262,05	2.785.269,85	2.969.847,47	2.982.067,19
	401.505.646,31	327.165.200,36	337.873.743,40	353.927.703,03	532.473.616,05

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NOTA. La ley de 21 de Diciembre de 1918 al establecer nuevas fechas para el comienzo y cierre del año económico, obligó a formalizar dentro del mes de Marzo último, y a figurar en sus cuentas, ingresos y pagos, que de continuar el régimen anterior se hubieren formalizado en el mes de Abril, figurándolos en sus cuentas. Esto determina esenciales diferencias en la comparación de los ingresos y pagos del quinquenio, cuyos datos sólo se publican para cumplir con el artículo 80 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

## Número 8.

Pagos liquidados verificados durante el mes de Junio de 1919 y en los dos anteriores por cuenta del ejercicio 1919-20 y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Ejercicio de 1919-20.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Ejercicio de 1919-20.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Ejercicio de 1919-20.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	766.666,66	*	766.666,66	766.666,66	*	766.666,66	1.533.333,32	*	1.533.333,32
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegiados.....	233.812,50	*	233.812,50	233.812,50	*	233.812,50	467.625,00	*	467.625,00
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia.....	365.014,53	9.616.950,45	9.981.964,98	1.820.217,61	10.794.101,76	12.614.319,37	2.135.232,14	20.411.052,21	22.596.284,38
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	7.313.180,15	*	7.313.180,15	7.354.677,35	*	7.354.677,35	14.667.857,50	*	14.667.857,50
	8.678.673,84	9.616.950,45	18.295.624,29	10.175.374,12	10.794.101,76	11.969.475,88	18.854.047,96	20.411.052,21	39.265.100,17
<b>OBLIGACIONES</b>									
<i>DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</i>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	3.768.435,79	*	3.768.435,79	1.634.179,41	1.200,00	1.635.379,41	5.402.615,20	1.200,00	5.403.815,20
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	218.853,76	6.717,62	225.571,38	299.378,32	135.105,15	434.483,47	518.232,08	141.822,77	660.054,85
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	2.028.343,90	104.552,12	2.132.896,02	2.295.715,36	364.668,65	2.660.384,01	4.324.059,26	469.220,77	4.793.280,03
Idem eclesiásticas.....	4.041.004,13	4.273,46	4.045.277,59	3.691.260,48	8.555,44	3.699.815,92	7.732.264,61	12.828,90	7.745.093,51
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	32.296.497,17	424.528,09	32.721.025,26	29.801.299,49	5.023.122,49	34.827.421,98	62.100.796,66	5.447.650,58	67.548.447,24
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	3.774.333,50	599.014,23	4.373.377,73	10.108.614,78	1.126.028,78	11.231.613,56	13.882.948,28	1.725.073,01	15.608.621,29
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	10.597.259,26	418.271,24	11.015.530,50	13.576.239,71	2.453.839,86	16.029.579,57	21.173.498,97	2.871.611,10	27.045.110,07
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	8.187.181,21	81.937,76	8.269.118,97	7.139.144,22	1.091.724,79	8.530.869,01	15.626.325,43	1.173.662,55	16.799.987,98
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	13.899.651,35	54.311,91	13.953.963,26	14.915.320,56	801.541,81	15.746.868,37	28.834.977,91	855.853,72	29.690.831,68
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	2.183.227,20	29.000,24	2.162.227,41	2.113.373,51	414.219,32	2.527.592,83	4.246.600,71	443.219,56	4.689.820,27
Idem 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	12.303.108,21	1.060.478,10	13.363.586,31	18.632.694,11	36.000.324,49	54.633.018,60	30.935.802,32	37.060.802,59	67.996.604,91
Idem 11. <sup>a</sup> —Posesiones en el Golfo de Guinea.....	196.561,53	*	196.561,53	393.123,06	*	393.123,06	589.684,59	*	589.684,59
Idem 12. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos:									
Ministerio de la Guerra.....	9.088.155,92	75.202,73	9.161.358,65	12.608.126,64	1.117.474,97	13.725.601,61	21.694.282,56	1.192.677,70	22.886.960,26
Idem de Marina.....	146.479,53	483,84	146.962,87	295.498,35	37.857,82	333.356,17	441.977,83	38.341,16	480.319,04
Idem de la Gobernación.....	836,02	*	836,02	150.000,00	22.808,93	172.808,93	150.836,02	22.808,93	173.644,95
Idem de Fomento.....	257.620,79	*	257.620,79	400.739,77	160,00	400.849,77	658.360,56	150,00	658.510,56
Idem 13. <sup>a</sup> —Ministerio de Abastecimientos	21.200.809,80	2.352,45	21.203.162,25	2.770.233,54	15.607,72	2.785.841,26	23.971.043,34	17.960,17	23.989.003,51
	132.805.032,91	12.478.103,74	145.283.136,65	131.333.321,43	59.407.831,98	190.741.153,41	264.138.354,34	71.885.935,72	336.024.220,06
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.178.472,67	135.080,91	1.313.553,58	282.171,43	105,49	105,49	*	105,49	105,49
Industrial y de comercio.....	1.178.472,67	135.080,91	1.313.553,58	282.171,43	1.457.549,67	1.739.615,61	1.460.644,10	1.592.525,09	3.053.169,19
	1.178.472,67	135.080,91	1.313.553,58	282.171,43	1.457.549,67	1.739.721,10	1.460.644,10	1.592.630,58	3.053.274,68

**Observación.** —Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

## Número 4.

Resumen de los pagos liquidados perifidos por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los meses de Abril a Junio de los años 1915 a 1919, con inclusión de los realizados por resultado de ejercicios cerrados.

	1915	1916	1917	1918	1919
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	2.187.499,95	2.224.999,95	2.262.499,95	2.262.499,95	1.533.333,32
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegiados.....	571.499,97	571.499,97	621.499,98	621.499,98	467.625,00
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia.....	92.611.642,04	103.783.977,33	94.080.619,07	111.371.940,54	22.593.281,53
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	20.656.249,99	21.060.891,28	21.445.843,54	21.363.232,26	14.067.857,50
	116.026.881,95	127.641.368,53	118.410.462,54	136.119.172,72	39.265.100,17
<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	618.372,70	1.238.700,82	1.775.241,44	3.387.663,62	5.103.815,20
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	1.823.446,02	1.213.677,90	2.592.230,62	3.022.736,69	660.054,83
Idem 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	4.948.923,43	4.786.629,54	4.653.349,18	4.894.276,07	4.793.280,03
Idem eclesiásticas .....	10.344.789,81	10.558.767,70	10.454.499,05	10.400.120,71	7.745.093,51
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra .....	53.746.088,80	52.891.458,68	48.373.866,03	88.625.349,08	67.548.447,24
Idem 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	14.186.562,48	17.924.387,58	14.184.405,31	20.104.396,26	15.608.021,29
Idem 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	26.018.165,56	22.866.502,19	23.366.677,95	23.822.381,04	27.045.110,07
Idem 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	18.713.674,74	18.364.200,82	19.193.096,80	20.756.087,53	16.799.987,98
Idem 8. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....	37.840.993,07	43.370.642,39	42.290.345,82	37.363.526,57	29.690.831,63
Idem 9. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	4.661.399,98	4.765.167,36	4.994.221,22	4.668.928,68	4.669.820,27
Idem 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	30.137.421,26	34.171.178,58	35.342.894,06	41.188.683,38	67.996.604,91
Idem 11. <sup>a</sup> —Posesiones en el Golfo de Guinea.....	"	475.000,00	475.000,00	475.000,00	589.684,59
Idem 12. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos.....	31.901.589,01	32.791.103,97	27.393.274,33	37.256.436,93	24.199.434,81
Idem 13. <sup>a</sup> —Ministerio de Abastecimientos.....	"	"	"	"	23.989.003,51
	350.968.258,90	373.158.786,06	354.099.564,35	427.334.749,28	336.024.290,06
<b>Redargos municipales.</b>					
Sobre la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería .....	4.458,58	16.284,08	3.475,99	"	105,49
Idem 14.—industrial y de comercio.....	2.562.349,07	2.641.386,78	2.684.271,36	2.920.904,96	3.053.169,19
	2.563.807,65	2.657.670,86	2.687.753,35	2.920.904,96	3.053.274,68
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	350.968.258,90	373.158.786,06	354.099.564,35	427.334.749,28	336.024.290,06
Idem 15.—redargos municipales.....	2.563.807,65	2.657.670,86	2.687.753,35	2.920.904,96	3.053.169,19
	353.535.066,55	375.816.456,92	356.787.317,70	430.255.654,24	339.077.459,25

**OBSERVACIONES:** 1.<sup>a</sup> En los pagos de la Sección 1.<sup>a</sup> «Presidencia del Consejo de Ministros», se hallan comprendidas pesetas 8.601.488,77 como anticipo a la «Central Pequeña»; 250.000 al «Consejo de Administración y Gerencia de los buques de que se ha incutado el Estado», y 678.743,27 pesetas por socorro a extranjeros internados en España. En los de la Sección 10.<sup>a</sup> «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», 32.041.925,76 pesetas por compra de substancias alimenticias de primera necesidad y 80.403,92 pesetas al Comité Español del Seguro de Guerra, y en los de la Sección 13.<sup>a</sup> «Ministerio de Abastecimientos», 22.460.474,22 por compra de substancias alimenticias y 400.000 por anticipo reembolsable a las Cámaras de Comercio.

2.<sup>a</sup> Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Nota.—Véase la consignada en el estado número 2.

Madrid, 26 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Juan Montes.—V.<sup>o</sup> R.<sup>o</sup>: El Interventor general, Illana.

Jaca, 18 de Julio de 1919.—El Teniente Coronel Juez instructor, Gaspar Zaragoza. JG—3066

7.494

**DELGADO HERNANDEZ**, Agustín; hijo de Cesáreo y de Constanza, natural de San Miguel, Ayuntamiento del mismo, provincia de Canarias, de estado soltero, de oficio empleado, de veintidós años de edad, su estatura 1.702 metros; color claro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca y frente regulares, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias; procesado por haber faltado a la última concentración; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de ésta, ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Tenerife D. Víctor Vera Sánchez, residente en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 14 de Julio de 1919.—El Teniente Juez instructor, Víctor Vera. JG—3083

7.495

**ECHEVARRIA LOZANO**, Agustín; hijo de Francisco y de Vicenta, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, estatura 1.670 metros, pelo negro, ojos azules, nariz larga, boca grande; domiciliado últimamente en Leobetien, provincia de Guipúzcoa; procesado por la falta de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, a contar del en que se publique la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor D. José Cabanillas Prosper, Teniente de la Escuela de Equitación Militar, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 24 de Julio de 1919.—El Teniente Juez instructor, José Cabanillas. JG—3071

7.496

**FERNANDEZ SÁNCHEZ**, José; hijo de Lucas y de Petronila, natural de Soto, Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1.690 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno; domiciliado últimamente en Soto (Santander) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reciuta de Torrelavega para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. José Grau Marco, Teniente de Intendencia con destino en la sexta Comandancia de Tropas de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 24 de Julio de 1919.—El Juez instructor, José Grau. JG—3048

7.497

**FERRANDO BONDIA**, José; hijo de José y Adelina, natural de Pego (Alicante), recluta del reemplazo de 1918; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de esta publicación ante el Sr. Juez instructor del Regimiento de Infantería Vizcaya, número 51, D. Luis Mateos Alvarez.

teos Alvarez Revere, residente en Alcoy (Alicante), en inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde.—Alcoy, 10 de Julio de 1919.—El Comandante, Juez instructor, Luis Mateos. JG—3044

7.498

**FERRANDIS SELLES**, Carlos; marinero de segunda, natural de Calpe (Alicante), soltero, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por deserción; comparecerá en término de seis meses si se encuentra en la Península o de un año si se hallase fuera de ella, ante el Sr. Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Germán Argüelles Ríos, para serie notificada la resolución recaída en la causa que por dicho delito se le instruye, en el que se le conceden los beneficios de la Ley de Amnistía de 8 de Mayo último, en su artículo 5.º (D. O. número 106) y regla primera de la Real orden circular de 3 de Junio próximo pasado, teniendo entendido que de no comparecer en el plazo que anteriormente se le indica, y que preceptúa el artículo 6.º de la ley de referencia y regla quinta de la Real orden circular antes mencionada, quedará sin efecto esta gracia.—Cartagena, 24 de Julio de 1919.—El Capitán Juez instructor, Germán Argüelles. JM—3054

7.499

**FERRER SEREZ**, Damián; hijo de José y de Carmen, natural de Alcalalí (Alicante), de profesión labrador, estado soltero, de 1.640 metros, pelo negro, cejas al pelo, nariz, barba y boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, rechuta del reemplazo de 1918; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Vizcaya, número 51, D. Luis Mateos Alvarez Rivera, en inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde.—Alcoy, 11 de Julio de 1919.—Luis Mateos. JG—3045

7.500

**GASCON AINELA**, Cristóbal; hijo de Cristóbal y de Filomena, natural de Santolea (Teruel), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, estatura 1.600 metros; domiciliado últimamente en Laurens-Herault-Chez, M. de Lanas (Francia); procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Gerona, número 22, D. Federico Roncal Menacho, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, Zaragoza, Julio de 1919.—El Comandante, Juez instructor, Federico Roncal. JG—3100

7.501

**GONZALEZ MARTINEZ**, Francisco; hijo de Joaquín y de Camila, natural de Quinta (Orense), de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión labrador, de estatura 1.605 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz gruesa, barba saliente, boca regular, color pálido, frente estrecha, rayado de virutas,

encontrándose residiendo en la Isla de Cuba; procesado por la falta de incorporación a días; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente coronel, Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, número 19, don Gaspar Zaragoza Luque, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Jaca, 18 de Julio de 1919.—El Teniente coronel, Juez instructor, Gaspar Zaragoza. JG—3065

7.502

**GOYANES PEREZ**, David; hijo de Pedro y de Rosalía, natural de Freijute (Lugo), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, de estatura 1.730 metros; domiciliado últimamente en Boveda; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento Húsares de la Princesa, don Juan Valderrábano Samitier, residente en esta Corte, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 22 de Julio de 1919.—El Teniente, Juez instructor, Juan Valderrábano. JG—3073

7.503

**GUTIERREZ AFENSO**, Santiago; hijo de José y de Marfa, natural de la Victoria (Canarias), de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Santi-Spiritus (Cuba); procesado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, don Aurelio Matos Calderón, residente en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 3 de Julio de 1919.—El Teniente, Juez instructor, Aurelio Matos. JG—3082

7.504

**HUDAFF Heinrich**; hijo de Heinrich y de Margarita, natural de Konigriek (Prusia), soldado de primera del ejército alemán, internado en esta plaza de Pamplona, de treinta y cuatro años de edad, de altura 1.815 metros, pelo castaño, cejas al pelo, boca y nariz regulares; domiciliado últimamente en Pamplona; procesado por haberse fugado de esta plaza; comparecerá en el término de treinta días, contados desde su publicación, ante el Teniente coronel de Infantería, Juez permanente de esta plaza, D. Ramón Donoso Cortés, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Pamplona, 20 de Julio de 1919.—El Teniente coronel, Juez instructor, Ramón Donoso-Cortés. JG—3077

7.505

**JEREZ HERRERA**, Ildefonso; hijo de Juan y de Rosa, natural de San Sebastián de la Gomera (Canarias), de veintidós años de edad, quinto para el reemplazo de 1918; domiciliado últimamente en San Sebastián de la Gomera; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Alfárez de Artillería, D. Medardo Chicote y González, residente en Santa Cruz de Te-

sherife, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 8 de Julio de 1919.—El Alférez, Juez instructor, Medardo Chicote. JM—3086

7.506

LARA HITOR, Ramiro; hijo de Juan y de Josefina; domiciliado últimamente en Nueva York; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Navio, D. José Corvera Serrano, Juez instructor de la Comandancia de Marina de El Ferrol, para notificarle haberle sido aplicada la Ley de Amnistía de 8 de Mayo último.—El Ferrol, 19 de Julio de 1919.—El Teniente, Juez instructor, José Corvera. JM—3064

7.507

Las personas que puedan facilitar algún dato referente al robo de un anclote y un cable de abacal, de unos veinte metros de largo, que se encontraban a bordo de un bote amarrado en los espigones del mineral, del puerto de Sevilla, verificado el 24 de Enero de 1919; comparecerán en el término de quince días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, de Sevilla, Teniente de Navio, D. Baldomero García Junco y Ruiz, con objeto de prestar declaración en causa que se instruye por el mencionado hecho.—Sevilla, 22 de Julio de 1919.—El Teniente, Juez instructor, Baldomero García. JM—3085

7.508

Las personas que puedan facilitar algún dato referente al hurto de una funda de lona de la canoa automóvil *Selva*, suria en el puerto de Sevilla, verificado en la madrugada del 11 de Junio último; comparecerán en el término de quince días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, de Sevilla, Teniente de Navio, D. Baldomero García Junco y Ruiz, con objeto de prestar declaración en causa que se instruye por el referido hecho.—Sevilla, 21 de Julio de 1919.—El Teniente, Juez instructor, Baldomero García. JM—3089

7.509

LAZARO SANTIAGO, José; hijo de José y de Escolástica, natural de Villarramiel (Palencia), de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Villarramiel y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de reclutas de Palencia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia, ante el Juez instructor D. Julio Clavero del Valle, Capitán de Caballería con destino en el Regimiento de Cazadores de Talavera, 15º de Caballería, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Palencia, 21 de Julio de 1919.—El Capitán, Juez instructor, Julio Clavero. JM—3080

7.510

LLAHI SUBIRA, Luis; hijo de Pedro y de Antonia, natural de Ortoneda (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1.720 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular y color

sano; domiciliado últimamente en Ortoneda (Lérida), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Balaguer, número 69, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Atarazanas, ante el Juez instructor, D. José Marín Sarmiento, Teniente de Ingenieros, con destino en el 4º Regimiento de Zapadores minadores, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 13 de Abril de 1919.—El Juez instructor, José Marín. JM—3046

7.511

LLONA BILBAO, Rafael; hijo de Juan y de María, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión marinero, de diez y ocho años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, sin bigote y barba, ojos pardos, nariz y boca regulares, cicatriz pequeña en la ceja derecha, viste chaqueta oscura, pantalón amarillo, camisa negra, alpargatas y boina negra; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción; procesado por el supuesto delito de polizonaje; comparecerá en el término de veinte días ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Tarifa, Capitán de corbeta de la Armada, don José García de Quesada y Ferrer.—Tarifa, 17 de Julio de 1919.—El Capitán, Juez instructor, José García de Quesada. JM—3092

7.512

MARGULIANO URBINA, Luis; hijo de Pedro y Estebana, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, bigote y barba naciente, ojos castaños, nariz y boca regulares, viste chaqueta oscura de cuadros, pantalón oseuro, camisa y gorra negra y alpargatas; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción; procesado por el supuesto delito de polizonaje; comparecerá en término de veinte días ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Tarifa, Capitán de corbeta de la Armada, D. José García de Quesada y Ferrer.—Tarifa, 17 de Julio de 1919.—El Capitán, Juez instructor, José García de Quesada. JM—3094

7.513

MARTIN SANCHEZ, Antonio, hijo de Dionisio y de Emerenciana, natural de Los Llanos provincia de Canarias, de veinticuatro años de edad; procesado por la falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Teniente, Juez instructor del Batallón de Cazadores La Palma, número 20, don Luis Espinar Fernández, residente en Santa Cruz de la Palma, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de la Palma, 8 de Julio de 1919.—El Teniente, Juez instructor, Luis Espinar. JM—3084

7.514

MIGUEL PIERA, Salvador; hijo de Jaime y de Rosa, natural de Benichembla (Alicante), soltero, labrador, recluta del reemplazo de 1918; procesado por haber faltado a concen-

tración; comparecerá en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de esta publicación, ante el Juez del Regimiento de Infantería Vizcaya, número 51, D. Luis Mateos Alvarez Ribera, residente en Alcoy (Alicante), en inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde.—Alcoy, 11 de Julio de 1919.—El Comandante, Juez instructor, Luis Mateos.

JM—3042

7.515

MAS JENER, Domingo; hijo de Rafael y de Francisca, natural de Pego (Alicante), de profesión pastor, según noticias se encuentra en Nueva York, pertenece al reemplazo de 1918, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación ante el Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería de Vizcaya, número 51, don Marcos Alvarez Rivera, en inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde.—Alcoy, 11 de Julio de 1919.—El Comandante Juez instructor, Luis Mateos.

JM—3041

7.516

MOLINA JIMENEZ, José; hijo de Manuel y Clara, natural de Vélez Rubio (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, bigote, naciente, sin barba, boca y nariz regular, ojos castaños, viste chaqueta oscura, pantalón azul marino, chaleco negro, alpargatas y boina; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción; procesado por el supuesto delito de polizonaje; comparecerá en el término de veinte días ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Tarifa, Capitán de Gorbeta de la Armada, D. José García de Quesada y Ferrer.—Tarifa, 17 de Julio de 1919.—El Capitán, Juez instructor, José García de Quesada.

JM—3096

7.517

MUNAGORRI ELISONDO, Antonio; hijo de José y de Teresa, natural de Ovarsun, parroquia de San Esteban Protomártir, Ayuntamiento de Ovarsun, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1.660 metros; procesado por el delito de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días desde que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería de Marina don Luis Rodríguez Marquina, residente en Larache (Marruecos), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache, 9 de Julio de 1919.—Luis R. Marquina.

JM—3067

—

7.518

NEGREIRA PEREJO, Jesús; hijo de Antonio y de Josefina, natural de Sas, Ayuntamiento de Idem, provincia de La Coruña, de oficio labrador, de veintidós años de edad; procesado por el delito de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, desde que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del regimiento expedicionario de Infantería de Marina D. Luis Rodríguez Marquina, residente en Larache (Marrue-

cos), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache, 9 de Julio de 1919.—El Juez instructor, Luis R. Marquina.

JM—3070

7.519

**ORLAS CUEVAS**, Eulogio; hijo de José y de Eulogia, de veintiún años de edad, de estado soltero, natural de Huelva, marinero de la Armada; procesado por deserción; comparecerá en este Juzgado en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de las provincias de Cádiz y Huelva, y de no efectuarlo en el expresado plazo será declarado rebelde.—Arsenal de la Carraca, 14 de Julio de 1919.—El Capitán Juez instructor, Manuel Pérez.

JM—3040

7.520

**PLASENCIA CUBAS**, Pedro; hijo de Laureano y de María, natural de Hermigua, Ayuntamiento de idem, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad (no constan señas personales), domiciliado últimamente en Cuba, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del regimiento de Lanceros de España, séptimo de Caballería, de guarnición en Burgos, D. Francisco Bueno García, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Burgos, 18 de Julio de 1919.—El Teniente Juez instructor, Francisco Bueno.

JM—3085

7.521

**PELLICER PEREZ**, Antonio; hijo de José y de Dolores, natural de Era Alta, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, estatura 1.672, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos pardos, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Era Alta (Murcia), procesado por la falta grave de tercera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento Dragones de Montesa, 10 de Caballería, D. Eduardo Lizarraga Arcos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona, 16 de Julio de 1919.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Lozazra.

JM—3050

7.522

**PEREZ ELGARROETA**, Antonio; hijo de Pedro y de Dolores, natural de Rentería, Ayuntamiento de idem, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, de oficio dependiente de Comercio, de veintidós años de edad, estatura un metro 770 milímetros; procesado por el delito de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días desde que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del regimiento expedicionario de Infantería de Marina, D. Luis Rodríguez Marquina, residente en Larache (Marruecos), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache, 9 de Julio de 1919.—El Juez instructor, Luis R. Marquina.

JM—3069

7.523

**PONT OUPESTANY**, Alfredo; hijo de Pedro y de Teresa, natural de Monistrol, Ayuntamiento del Norte, provincia de Barcelona, estado soltero, jornalero, de veintiún años de edad, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por la falta de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del regimiento de Lanceros de España, séptimo de Caballería, de guarnición en Burgos, D. Francisco Bueno García, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Burgos, 18 de Julio de 1919.—El Teniente Juez instructor, Francisco Bueno.

JM—3047

7.524

**PORTA PAMIES**, Felipe; hijo de Bartolomé y de Francisca, natural de Porrera, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión mozo de cuerda, de veintidós años, sus señas personales, estatura un metro 637 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba regular, boca pequeña, color sano, frente estrecha, domiciliado últimamente en Barcelona, provincia de idem, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Barcelona, núm. 63, comparecerá en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante D. Mariano Medina Sáez, Juez instructor en el cuartel que ocupa el regimiento Cazadores de Almansa 13 de Caballería, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.—Dado en Pamplona a 22 de Julio de 1919.—Mariano Medina.

JM—3079

7.525

**PREGO PARGA**, Juan Bautista; hijo de Andrés y de Estrella, natural de San Pedro de Vizma (Coruña), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en San Pedro de Vizma (Coruña), procesado por embarque clandestino en el vapor "Alfonso XII", el 4 de Junio de 1918, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Infantería de Marina, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña, D. José Faura Cebo.—La Coruña, 22 de Julio de 1919.—José Faura.

JM—3051

7.526

**PUJOL TORRESCASANA**, Ramón; hijo de Isidro y de María, natural de Mabrosa, Ayuntamiento de Mabrosa, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años de edad, estatura 1.540 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba pequeña; domiciliado últimamente en San Mateo de Bages, provincia de Barcelona; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a incorporación a su Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Barbastro, número 4, D. Cristóbal Muñoz Sánchez, residente en Te-

tuán, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Tetuán, 12 de Julio de 1919.—El Teniente Juez instructor, Cristóbal Muñoz.

JM—3090

7.527

**QUERALT DIAZ**, Ramiro; hijo de Francisco y de Pascuala, natural de Elche, provincia de Alicante, de estado soltero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Alcira, provincia de Valencia, por cuya Caja de Recluta fué destinado como sustituto del recluta José Domingo García, encartado por falta de incorporación; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, D. Federico de Salas y Obregón, residencia en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 12 de Julio de 1919.—El Capitán Juez instructor, Federico de Salas.

JM—3060

7.528

**FERMIN ROMERO**, Lázaro; hijo de Vicente y de Teófila, natural de Langa de Duero, provincia de Soria, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, estatura 1.587 metros, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, barba redonda, boca regular, color moreno y sin señas particulares; domiciliado últimamente en Madrid hasta su marcha a Buenos Aires; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá en el término de sesenta días ante el Capitán de Infantería don Francisco Carroquino Luna, Juez de la Capitanía General de la quinta Región, con residencia en Zaragoza.—Zaragoza, 23 de Julio de 1919.—El Capitán Juez instructor, Francisco Carroquino.

JM—3098

7.529

**SALCINES SUAREZ**, José; hijo de Eduardo y de Feliciana, natural de Maliaño (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1.592 metros, pelo, cejas y ojos castaños, boca y nariz regulares, barba nada, color sano; domiciliado últimamente en Maliayo y sujeto a causa por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el Juez instructor D. Vicente Portilla Ezpeleta, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 18 de Julio de 1919.—El Juez instructor, Vicente Portilla.

JM—3081

7.530

**SANCHEZ JIMENEZ**, Antonio; hijo de Mariano y Emilia, natural de Cartagena, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por prófugo; comparecerá en término de treinta días ante D. Angel Rizo Bayona, Teniente de Navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.—Cartagena, 21 de Julio de 1919.—Angel Rizo.

JM—3058

7.531

**SANTAGREU RONDA**, Juan; hijo

dé Salvadó y Josefa, natural de Benissa (Alicante), recluta del reemplazo de 1918, jornalero, soltero, procesado por haber faltado a concentración, y que, según noticias, se encuentra en Nueva York, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Vizcaya, número 51, D. Luis Mateos Álvarez Rivera, residente en Alcoy (Alicante), en inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde.—Alcoy, 9 de Julio de 1919.—Luis Mateos.

JG—3043

7.532

SUAREZ BLANCO, Manuel; hijo de Benigno y de Josefa, natural de Pegarina, partido de Celanova, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,531 metros; domiciliado últimamente en Pegarina, provincia de Orense; procesado por haber desertado del noveno Regimiento de Artillería ligera de campaña, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del noveno Regimiento ligero de Artillería, don Manuel Valenzuela y de la Rosa, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Zaragoza, 18 de Julio de 1919.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Valenzuela.

JG—3097

7.533

VENTADOS MENA, Angel; hijo de Silvestre y de Isabel, natural de Quintanilla Sopeña (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,640 metros, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba nuda, boca regular, color sano, frente ancha; domiciliado últimamente en Quintanilla Sopeña, Ayuntamiento de Merindad de Montaña, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta de Miranda para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos ante el Juez Instructor don José Grau Marco, Teniente de Intendencia, con destino en la sexta Comandancia de tropas de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Burgos, 24 de Julio de 1919.—José Grau.

JG—3049

7.534

VERDAGUER PONS, Pedro; hijo de Juan y de María, natural de La Junquera, provincia de Gerona, casado, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en la villa de La Junquera, y procesado por el delito de insulto de obra a fuerza armada; comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán Juez Instructor de la Comandancia de Carabineros de Gerona, D. José Marqués Mesías, en el local de las Oficinas de la Comandancia en Figueras, y de no verificarlo será declarado rebelde.—Figueras, 24 de Julio de 1919.—José Marqués.

JG—3061

7.535

VERDAGUER PONS, Agustín, (a: "Pinus"); hijo de Juan y de María, natural de La Junquera, provincia de Gerona, casado, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en la villa de La Junquera, y procesado por el delito de insulto de obra a fuerza armada; comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán Juez Instructor de la Comandancia de Carabineros de Gerona, D. José Marqués Mesías, en el local de las Oficinas de la Comandancia en Figueras, y de no verificarlo será declarado rebelde.—Figueras, 24 de Julio de 1919.—José Marqués.

JG—3062

7.536

VERDAGUER PONS, Aniceto; hijo de Juan y de María, natural de La Junquera, provincia de Gerona, estado soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la villa de La Junquera y procesado por el delito de insulto de obra a fuerza armada; comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán Juez Instructor de la Comandancia de Carabineros de Gerona, D. José Marqués Mesías, en el local de las oficinas de la Comandancia en Figueras, y de no verificarlo será declarado rebelde.—Figueras, 24 de Julio de 1919.—El Juez Instructor, José Marqués.

JG—3063

7.537

VILLAR PEREZ, Justino; hijo de Toribio y de Felicia, natural de Dienlivot (Francia), profesión labrador, de veintidós años de edad, señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Ajen (Francia), procesado por la falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Pontones, don Anselmo Lacasa Agustín, residente en Zaragoza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zaragoza, 18 de Julio de 1919.—El Comandante Juez Instructor, Anselmo Lacasa.

JG—3099

7.538

VIGUEIRA ZUVE, Marcelo; hijo de Prudencio y Pilar, natural de Bilbao, de estado soltero profesión panadero, de veinte años de edad, estatura regular, pelo negro, bigote y barba afeitada, ojos negros, nariz y boca regular; vista chaqueta negra, pantalón oscuro, alpargatas y gorra marrón; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción; procesado por el supuesto delito de polizonaje; comparecerá en término de veinte días ante el Juez instructor de la Ayudantía de Mariua de Tarifa, Capitán de Corbeta de la Armada D. José García de Quesada y Ferrer.—Tarifa, 17 de Julio de 1919.—José García.

JM—3095

7.539

VIRUMBALDE ACHA, Antero; hijo de Lorenzo y Purificación; natural de Llodio (Vizcaya), de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, vista chaqueta clara, pantalón oscuro alistado, camisa alistada, alpargatas y gorra clara; domiciliado últimamente en La Línea de

la Concepción; procesado por el supuesto delito de polizonaje; comparecerá en término de veinte días ante el Juez instructor de la Ayudantía de Mariua de Tarifa, Capitán de Corbeta de la Armada D. José García de Quesada y Ferrer.—Tarifa, 17 de Julio de 1919.—José García.

JM—3093

7.540

VIZCAINO SEGURA, Bartolomé; natural de Cartagena, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por prófugo; comparecerá en término de treinta días, ante D. Angel Rizo Bayona, Teniente de Navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena. Cartagena, 24 de Julio de 1919.—Angel Rizo.

JM—3052

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### BARCO

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, D. Pedro Tertuliano Herreira, para cumplir lo acordado en carta-orden de la Audiencia provincial de Orense, se cita a Miguel Sastre Campano, natural de Chaves de Portugal y a Eduardo Blendo Jiménez, de la inclusa de León, ambulante y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, a fin de manifestar si se ratifican o no en el escrito de su defensa, que se ha conformado con las penas de seis meses de arresto mayor cada uno, que les pide el Ministerio Fiscal en causa procedente de este Juzgado y seguida contra los mismos sobre estafa, apercibidos que de no comparecer les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Barco de Valdeorras, 24 de Julio de 1919.—El Secretario judicial, Emilio M. Solís.

JM—9647

### CARBALLINO

D. Isaac Espinosa Lamas, Secretario del Juzgado de primera instancia de Carballedo.

Llama y emplaza por segunda vez a todas aquellas personas desconocidas que se crean con derecho a la sucesión de Ramona González Ferradas, para que dentro de cinco días comparezcan y se personen en forma en los autos de mayor cuantía que contra las mismas y el Ministerio Fiscal propuso Camilo Vázquez González, vecino de Ribadavia, sobre presunción de muerte de la citada Ramona González, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Pues así lo acordó el señor D. Antonio Sanz Fernández, Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, dictada en dichos autos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Carballedo, a 13 de Mayo de 1919.—Isaac Espinosa.

X—1801

### CIFUENTES

D. José Maraver y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan López López, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, el cual es natural de Arbeteta y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificársele el auto de procesamiento, recibírle indagatoria y demás diligencias del sumario que con el número 11 del año actual se sigue en este Juzgado sobre hurto de pinos, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio, a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado del referido procesado.

Cifuentes, 24 de Julio de 1919.—El Juez, José Maraver. JO—9563

#### COIN

D. José Jiménez Huertas, Juez municipal Letrado de esta villa y accidental de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del procesado Juan Rueda Pérez, hijo de Pedro e Isabel, de treinta años de edad, natural y vecino de Alhaurín el Grande y de oficio del campo, cuyo domicilio actual se ignora, y conseguida que sea, lo ponga a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido, pues así, lo he acordado en cumplimiento que presto a carta-orden de la superioridad, derivada de la causa número 62 de 1917, sobre robo, contra el referido Juan Rueda Pérez.

Cofn, 16 de Julio de 1919.—El Juez, José Jiménez.—El Secretario accidental, José Morón. JO—9563

#### DON BENITO

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama, con objeto de declarar, a la mujer e hijos del procesado en el sumario número 18 de 1915, por hurto de cerdos, Juan Campos Jiménez, recluido en la prisión celular de Albacete, señalándole el plazo de ocho días para que comparezca con tal objeto en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de doña Consuelo Torres, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Don Benito, 21 de Julio de 1919.—El Juez, Lorenzo Caballero. JO—9554

#### FALSET

D. Jaime Juliá Crevillé, Juez municipal encargado del Juzgado de instrucción de Falset, por hallarse el propietario ausente en comisión especial de servicio.

Por el presente ruego a todas las Autoridades judiciales y encargo a los agentes de Policía procedan a la busca y rescate de un jumento robado en la

noche del 14 al 15 del actual del domicilio de José Rofes Fobert, en Molá, de este partido, deteniendo al poseedor del mismo, si no acreditarle su legítima pertenencia y poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado.

#### Señas del animal.

Un jumento de seis a siete palmos de altura, pelo negro, de cinco años, berrado de las cuatro extremidades, al-gó encorvado de la mano derecha.

Falset, 22 de Julio de 1919.—El Juez, Jaime Juliá. JO—9565

#### FIGUERAS

Por el presente, que se expide en méritos de autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Pedro Masdeu Vilarrodona, mayor de edad, albañil, vecino de Llausá, que obra como padre con patria potestad de sus menores hijos Pedro, María y Joaquina Masdeu y Suárez, herederos de su difunta madre doña Micaela Suárez Ferrer, contra los pobres de dicha villa como herederos de doña Dolores Falco Burgell, y en su representación el reverendo señor Cura párroco de la misma en calidad de presidente de la Junta administrativa nombrada por la señora Falco, contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas a quienes pueda afectar la demanda y con intervención también del Ministerio Fiscal, en reclamación de nulidad de convenio de la rescisión de una venta o del resarcimiento del daño causado, se emplea a todas aquellas actuadas personas desconocidas e inciertas a quienes pueda afectar el pleito, para que dentro del término improrrogable de nuevo días, a contar del siguiente al de la última inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* o *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en los expresados autos, poniéndose en forma y la contestación dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de que no compareciendo serán representados por el Ministerio Fiscal y les parará el siguiente perjuicio.

Al propio tiempo se les hace saber que doña Micaela Suárez Ferrer, madre y causante de los menores demandantes, representados por su padre, don Pedro Masdeu, obtuvo el beneficio de pobreza por sentencia de 11 de Junio de 1904, en pleito que contra la misma y su hermano D. José Suárez Ferrer les siguió D. Manuel Falco Guijau me y proponiéndose la parte actora en este juicio utilizar el expresado beneficio de pobreza, se previene a los demandados que de oponerse a la utilización del expresado beneficio de pobreza, deberán manifestarlo al comparecer en autos, y el propulsor de éstos deberá repetir el incidente de pobreza de sus representados.

Figueras, 22 de Julio de 1919.—El Secretario, Juan Comte Lacoste. JO—143

#### GANDIA

En virtud de providencia aportada hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el expediente indeterminado de jurisdicción voluntaria, que ha instado el Abogado D. Jerónimo Lloret Moreo, en cargo de Comisario contador nombrado en el testamento del fallecido Rafael Peiro Blazquez, se cita por la presente a los

herederos Andrea Peiro Gomar, viuda, y Ramón Martínez Peiró, ausentes en ignorado paradero, para que concuren el día 26 de Agosto del presente año, a las diez y seis horas, a la casa en que tiene su domicilio dicho Sr. Abogado, calle de San Francisco de Borja, número 56, de esta ciudad, para la formación del inventario de los bienes de la herencia del referido fallecido, a que ha de proceder el referido Sr. Abogado, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Gandia, 21 de Julio de 1919.—El Secretario judicial: P. H. Vicente Boigues Oltra. X—1802

#### GAUCIN

D. Miguel Simón Calcano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia y como dimanante del sumario número 67 del corriente año, sobre hurto, ruego y encargo a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la busca, rescate, detención y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, de los tenedores legítimos si en el acto no acreditan su legítima adquisición de los semovientes que a continuación se expresarán.

#### Señas de los semovientes.

Un burro de seis años, alzada 1,17 metros, copa romera, raza española, propiedad de José Rubio Sánchez.

Gauchin, 21 de Julio de 1919.—El Juez, Miguel Simón. JO—9567

#### JAEN

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

Intereso que por la Policía y Guardia civil se proceda a la busca y rescate de un mulo cabón de tres años, negro, menor de marcha, hierro Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Una mula de siete años, alzada 1,47 metros, castaña oscura, hierro Fénix Agrícola en la nalga izquierda, propias de Felipe Chica García, y, caso de ser habida, sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Jaén, 22 de Julio de 1919.—El Juez, José James. JO—9573

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

Intereso que por la Guardia civil y agentes de Policía se proceda a la busca y rescate de una mula de seis años, alzada 1,35 metros, castaña clara, con el hierro Europeo en la nalga izquierda y el del Fénix en la derecha, propia de Antonio Mora Lendinez, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Jaén, 23 de Julio de 1919.—El Juez, José James. JO—9574

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

Intereso que por la Guardia civil y

agentes de Policía se proceda a la busca y rescate de las caballerías siguientes:

Una mula de seis a siete años, alzada 1,53 metros, pélitora.

Otra mula de cinco a seis años, alzada 1,53 metros, pélitora.

Otra mula de cinco a seis años, alzada 1,62 metros, castaña oscura.

Un mulito capón de treinía meses, alzada 1,54, pardo oscuro, las tres con el hierro El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, propias de Juana Lecusa Ortega Colmenero, y baso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Jaén, 23 de Julio de 1919.—El Juez, José James. JO—9575

#### JEREZ DE LA FRONTERA

D. Manuel Ortúñoz y Berroeta, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia civil y agentes de la Policía se practiquen diligencias en averiguación de quién sea el dueño del semoviente que se reseña, intervenido en la plaza Domec, número 3, de esta ciudad por la Guardia municipal, así como el sitio donde tuviera lugar el hurto de dicha caballería, y averiguado que sea, se le cite para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Pérez Galdós, número 6 (planta baja), y de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

#### Señas.

Una jaca capona, torda romerada, de seis años, con manchas blancas por costillares del trabajo, herrada en la cadera izquierda con hierro confuso, alzada 1,37 metros, y además tiene el hierro de la Compañía de Seguros Banco Agrícola Andaluz.

Jerez de la Frontera, 21 de Julio de 1919.—El Juez, Manuel Otaño. JO—9577

#### LA ALMUNIA

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción del partido de La Almunia.

Por el presente, y en causa que sigue, número 72 del actual año, por hurto efectuado en el vestíbulo de la estación de Ríca la noche del 18 del actual, se interesa de la Policía judicial la busca y rescate de lo sustraído, consistente en 32,30 metros cuadrados especial, 8/4; 41 metros franelas reginal; una docena de pañuelos de 0,60 céntimos, y dos docenas de pañuelos de 0,50, los que, habidos, se pondrán a mi disposición, así como sus ilegítimos poseedores, interesando cualquier noticia favorable.

Dado en La Almunia a 26 de Julio de 1919.—El Juez, Carlos Pérez Acebal.—El Secretario, Francisco Gardeta. JO—9691

#### LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda a la busca, y ocupación de las caballerías

que al final se expresarán, propias de Manuel Gómez Carrón, vecino de Puente Genil, hurtadas en la noche del 18 del actual del cortijo de la Higuera, término de Santaella, y, caso de ser habidas, las remitan a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo tordo oscuro, de ocho años, unos cuatro dedos más de la marca, lunares blancos en los costillares.

Otro mulo negro, de cinco años, unos seis dedos sobre la marca, rozaduras por detrás de las rodillas.

Ambos con el hierro de El Fénix Agrícola.

Dado en La Rambla a 23 de Julio de 1919.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario: P. H., Pedro Jiménez.

PO—9658

#### LINARES

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de la ciudad de Linares.

Por el presente se cita a D. José López Rodríguez, perjudicado en la causa número 219 del año 1913 por hurto, seguida contra José López Rodríguez; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Linares, a fin de que le sea notificada la sentencia recaída en dicha causa en lo referente a la indemnización.

Dado en Linares a 20 de Julio de 1919.—Federico Campos.—P. S. M., Pedro Benedicto. PO—9579

#### LLERENA

D. Ramón Castelló y Rodríguez de Rivera, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción, por hallarse el propietario usando de licencia.

Por el presente intereso a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseña, de la propiedad de Francisco Mimbrero Durán, desaparecido del sitio conocido por el Egido, término de Villagarcía de la Torre, la noche del 14 al 15 de los corrientes; el que, de ser encontrado, será puesto a la disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrare, si en el acto no justificara su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 102 del año actual por el hurto del referido semoviente.

#### Señas del jumento.

De pelo ruivo claro, alzada más bien bajo, de siete a ocho años, entero y con el rabo recién esquilado.

Dado en Llerena a 22 de Julio de 1919.—Ramón Castelló.—El Secretario.

JO—9581

#### MADRID—BUENAVISTA

Por el presente se anuncia la muerte sin testar y sin dejar herederos conocidos de D. Juan Roberto Wenzel y Meusel, natural de Losha (Alemania), hijo de doña Clara, se ignora el nombre del padre, comisionista, que falleció en Madrid el 24 de Junio de 1918, a los cuarenta y nueve años de edad, en estado de soltero, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamar dentro del término de cu-

renta días, a contar desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, donde se tramita el abintestato de dicho señor, bajo apercibimiento de parámetros el perjuicio a que en derecho haya lugar; debiéndose hacer constar que ha transcurrido el plazo de los primeros edictos publicados en dicho abintestato sin que haya comparecido persona alguna reclamando la herencia del causante.

Dado en Madrid a 16 de Julio de 1919.—José Díaz Cañabate.—El Secretario: P. O., Manuel Leira.

JC—159

Por el presente se anuncia por tercera y última vez la muerte sin testar y sin dejar herederos conocidos de don Antonio Sánchez Mejías, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Dolores, viudo de doña María Iñiguez, jornalero, que falleció a los setenta años de edad, en el Hospital provincial, el 19 de Septiembre de 1914, estando domiciliado en la calle del Amparo, 64; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que en el término de dos meses, siguientes a la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, Secretaría de don Antonio Aguilar, donde se tramita el abintestato de dicho señor, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicite, previniéndose que al primero y segundo llamamiento no ha comparecido persona alguna.

Dado en Madrid a 14 de Julio de 1919.—José Díaz Cañabate.—El Secretario: P. O., Manuel Leira.

JC—160

#### MARBELLA

D. Luis Mana López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades ordene la busca y captura de un sujeto de unos treinta años, alto, delgado, moreno, vistiendo gorra oscura, americana de tela oscura, pantalón de igual tela y alpargatas, presunto autor de robo de aceite y alpargatas en la venta San Rafael, de este término, de la pertenencia de Francisco Villalba Gutiérrez, pues así se ha acordado en la causa número 31 de 1919 sobre robo.

Marbella, 23 de Julio de 1919.—El Juez, Luis Mana López.

JO—9605

#### JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA

#### TENENCIA VICARIA GENERAL CAS.—TRENSE DE LA PRIMERA REGION

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez Eclesiástico de la primera región militar, se cita y llama a José Méndez Ramírez para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en este Tribunal, a fin de cumplimentar la ley de Consejo, que su hija Rosa Méndez Blázquez necesita para el matrimonio que desea contraer con Francisco Luque Santiago.

Madrid, 2 de Agosto de 1919.—El Teniente Vicario, Jesús García Moreno. Por mandado de S. S., Licenciado Agustín Asencio.

JG—3157